

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, **no** se encontró proceso alguno en el que figure Liliana Eugenia Romero con c.c. No.31.992.502. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, informa que dentro del proceso 2018-00169, se aperturó la liquidación patrimonial de la señora Liliana Eugenia Romero y solicita que se remita los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la señora en mención.

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

Líbrese Oficio al **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones de este juzgado, **no** se encontró ningún proceso contra Liliana Eugenia Romero con c.c. No.31.992.502. Lo anterior, para que obre dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que cursa en ese despacho judicial, bajo radicación 2018-00169.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc.

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 1 de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad10fed97de9b2cd9ea9a7769223a6e33569d2b81c2f21bbad4becb5a3dc5cff

Documento generado en 31/08/2021 10:08:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>